

CONSTANCIA. Mayo 20 de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que en virtud al requerimiento realizado mediante auto del 06 de mayo, los apoderados de ambas partes presentaron memorial de aclaración, solicitando la suspensión del proceso por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS contados a partir del 27 de abril.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES
Manizales, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17001-31-10-006-2022-00044-00

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente el memorial coadyuvado por los apoderados de ambas partes, quienes acatando el requerimiento realizado mediante auto del 06 de mayo, allegaron la aclaración respecto al término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, para la suspensión del proceso, contados a partir del 27 de abril de 2022.

En consideración a la solicitud coadyuvada por los apoderados, el Despacho encuentra procedente ordenar la suspensión del proceso hasta el día **UNO (01) DE JULIO DE 2022** inclusive, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., al haber sido el 27 de abril, la fecha inicial de radicación de la petición.

Se advierte que una vez vencido dicho término sin que las partes y/o sus apoderados hayan realizado alguna manifestación adicional ante el Despacho, se reanudará automáticamente el proceso.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 087 el 23 de mayo de 2022.  JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario
